

Bogotá D.C.,

Señora
SARA MERCEDES BOLAÑOS ORTEGA
CALLE 41 SUR No. 1B-40 ESTE
Barrio: SAN MARTIN
Ciudad

AVISO DE NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No: 27.226.881

AUTORIDAD QUE REMITE: ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:

Resolución 1618 del 10 de Diciembre de 2019, expedida por la Alcaldía Local de San Cristóbal, dentro de la actuación administrativa adelantada bajo el número 27.226.881.

A QUIEN NOTIFICA

SARA MERCEDES BOLAÑOS ORTEGA
NOMBRE DE LA PERSONA MAYOR

RECURSOS Y TÉRMINOS

Se le informa que contra la Resolución 1618 del 10 de Diciembre de 2019, proceden los recursos de reposición ante esta Alcaldía Local.

Conforme a lo expuesto se le advierte que la notificación quedara surtida al día siguiente de la entrega del aviso, y de no ser posible su entrega por dirección errada quedara notificado al día siguiente de la publicación en la cartelera de esta entidad.

FUNDAMENTOS DEL AVISO

Con base en lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, este despacho se dispone a surtir la notificación por aviso a través de la publicación en cartelera, en la medida que al enviar la citación a la dirección CALLE 41 SUR No. 1B-40 ESTE Barrio San Martin, este nunca compareció a este despacho, por ello es preciso surtir la notificación por aviso, para tal efecto no solo se ubica en la cartelera de la entidad, sino que a su vez se envía a la dirección registrada en el expediente.

Ya que no se compareció a la citación efectuada a través del oficio N° 20195420453201 del 11 de Diciembre de 2019, lo anterior obedece a que transcurrido el termino de los cinco días posteriores a la entrega de la comunicación, la ciudadana no se acercó a surtir la notificación personal, por lo tanto, es procedente que este se cause por aviso.

ANEXOS

Conforme lo dispone al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, adjuntamos con el aviso copia de la Resolución 1618 del 10 de Diciembre de 2019 contenida en **3 folios**.

Cordialmente,



JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR
Alcalde Local de San Cristóbal

Proyectó: Mary Luz Viasús Romero- Profesional Administrativo Subsidio C
Revisó: Rocio Salgado Esparza- Responsable de Subsidio C
Revisó: Pedro Darío Alvarez Castañeda – Profesional Especializado Grado 222.24 (E)

Como quiera que la ciudadana SARA MERCEDES BOLAÑOS ORTEGA no asistió a surtir la notificación personal y en la medida que la dirección reportada no la conocen, se procede a la afijación hoy 14 Enero 2020 del presente aviso, con el fin de notificar la ciudadana de la Resolución No. 1618 de fecha 10 de diciembre de 2019, en la Cartelera de la Alcaldía Local de San Cristóbal, siendo las Siete de la mañana (7:00 A.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desafijación, El presente aviso permaneció fijado en la Cartelera de la Alcaldía Local de San Cristóbal por el término de cinco (5) días hábiles y se desfija hoy 21 Enero 2020 siendo las Cuatro y Treinta de la Tarde (4:30 PM).

Por lo anterior se entiende notificado al ciudadano al día siguiente del retiro del Aviso.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL
DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

10 DIC 2019

RESOLUCIÓN No 16182019

**MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA EL EGRESO DE LA PERSONA MAYOR
SARA MERCEDES BOLAÑOS ORTEGA DEL PROYECTO N° 1509 DE 2017
DENOMINADO
"PERSONAS MAYORES PROTEGIDAS EN SAN CRISTÓBAL"**

EL ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren la Circular 25 del 1 de octubre de 2015 de la Secretaría de Integración Social, la Resolución 764 del 11 de julio de 2013 que modifica la Resolución 736 del 05 de julio de 2013, la Ley 1437 de 2011, y los artículos 2, 29 y 46 de la Constitución Política de Colombia, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia prevé como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 46 consagra: *"El Estado, la Sociedad y la Familia, concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia."*

Que la Entrega del Apoyo Económico Tipo C para personas mayores de la localidad se efectúa siguiendo los lineamientos y procedimientos establecidos en la **Resolución 764 de 11 de julio de 2013** que modifica la **Resolución 736 del 05 de julio de 2013** expedidas por la Secretaría Distrital de Integración Social - Subdirección para la vejez en concordancia con los procedimientos del Servicio Social Subsidio Económico para personas mayores adoptados mediante Circular No. 10 de marzo de 2011 por la Secretaría Distrital de Integración Social.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL
DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

16182019

10 DIC 2019

Que el Apoyo Económico Tipo C para personas mayores de la localidad es financiado con recursos asignados a los Fondos de Desarrollo Local y es parte integral del servicio desarrollo de capacidades y potencialidades con apoyo económico del Proyecto 1099 "Envejecimiento digno, activo y feliz"

Que de conformidad con el Plan de Desarrollo local de San Cristóbal 2017-2020 "SAN CRISTÓBAL MEJOR PARA TODOS UNA LOCALIDAD SANA, FELIZ Y EN PAZ" se formuló el proyecto N° 1509 denominado "PERSONAS MAYORES PROTEGIDAS EN SAN CRISTÓBAL", en donde se encuentra el componente que suministra un apoyo económico individual a personas mayores en situación de vulnerabilidad y segregación social de la localidad de San Cristóbal, cuya finalidad es mejorar las condiciones de vida de las personas mayores en situación de pobreza y fragilidad pertenecientes a la Localidad de San Cristóbal.

Que de conformidad con la **Resolución 764 de 2013** antes referida, constituyen **Criterios De Egreso** los siguientes:

"(...)

1. *Fallecimiento de la persona mayor participante del servicio social*
2. *Suministro de datos falsos por parte de la persona mayor o un integrante de su núcleo familiar.*
3. *Traslado a otro servicio con el que presente simultaneidad.*
4. *Retiro voluntario manifestado libre y expresamente por escrito.*
5. *Por incumplimiento de alguno de los criterios de ingreso.*
6. *Traslado a otro municipio*
7. **Traslado de localidad (Aplica únicamente para subsidio tipo C)**
8. *Persona mayor condenada por actividades ilícitas que se encuentre recluido en centro carcelario*
9. *Persona mayor que no cumple con la actualización de sus datos de ubicación, lo que dificulta la continuidad en el proceso de ingreso y la prestación del servicio social, en el marco de la gestión administrativa, respetando el debido proceso contenido en la ley 1437 del 2011 (Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)".*

DEL CASO CONCRETO:

1. Que la persona mayor **SARA MERCEDES BOLAÑOS ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía número **27.226.881**, es beneficiaria del proyecto N° 1509 de 2017 denominado "**PERSONAS MAYORES PROTEGIDAS EN SAN CRISTÓBAL**", desde el 28 de septiembre de 2015.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL
DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

16182019 10 DIC 2019

2. Que la señora **SARA MERCEDES BOLANOS ORTEGA**, en el marco de la estrategia de validación de condiciones realizada a las personas mayores que se encuentra como participantes de los servicios de Apoyos Económicos Tipo A, B, B desplazados y Tipo C, y cuyo puntaje supera el 43,63 o no cuentan con puntaje, que adelanta la Secretaría de Integración Social, a través de la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico, le fue realizada visita domiciliaria para validación de condiciones socioeconómicas en el lugar de domicilio reportado por la persona mayor y registrado en el Sistema Misional SIRBE, arrojando como resultado concepto de “**no ubicación**”; razón por la cual, el día 29 de mayo de 2019, la Secretaria de Integración Social generó el bloqueo preventivo.

3. Que, posterior a lo establecido por la Secretaria de Integración Social y como parte del seguimiento esta Administración, procedió a realizar las siguientes acciones en aras de verificar las condiciones reportadas:

- Acercamiento a la dirección reportada por la Persona Mayor, realizado el día **19 de julio de 2019**, por el profesional social JAIRO YECID VILLALBA AREVALO, adscrito al apoyo económico Tipo C de esta Alcaldía Local, quien realizó desplazamiento en el cual reportó que: *“Se realiza desplazamiento al predio indicado en la base de datos, casa de 3 pisos fachada color blanco y ladrillo, se golpea varias veces pero nadie atiende en el predio, se pregunta a vecinos ninguno brinda información. Se hace marcación al número celular pero pasa a correo de voz”*. (SIC).
- Acercamiento a la dirección reportada por la Persona Mayor, realizado el día **20 de julio de 2019**, por el profesional social JAIRO YECID VILLALBA AREVALO, adscrito al apoyo económico Tipo C de esta Alcaldía Local, quien realizó desplazamiento en el cual reportó que: *“se realiza segundo desplazamiento, un señor atiende por una ventana, al preguntar si vive la persona mayor este refiere que lleva viviendo 2 años en esta casa pero no hay nadie que viva con ese nombre en la casa (...)”*. (SIC).
- Acercamiento a la dirección reportada por la Persona Mayor, realizado el día **23 de julio de 2019**, por la profesional social NIDIA MURILLO, adscrita al apoyo económico Tipo C de esta Alcaldía Local, quien realizó desplazamiento en el cual reportó que: *“se realiza desplazamiento a la dirección CL 41sur N 1B-40 Este; en el sector de San Martín, atiende la señora Ana Matilde Villarraga identificada con número de cédula 20304504, refiere ser arrendataria de la vivienda; indica que la Sra. Sara Mercedes Bolaños no vive en está dirección”*.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL
DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

16182019

10 DIC 2019

Se llama al número 3213741934; ingresa a sistema correo de voz, el número 4655151; está equivocado".(SIC).

- Oficio del **08 de agosto de 2019**, con radicado **20195420243011**, en el cual se cita a la señora **SARA MERCEDES BOLAÑOS ORTEGA** a la oficina de Apoyo Económico Subsidio C, sin embargo, se emite formato de devolución de comunicaciones oficiales planilla de CDI 2019421219, al evidenciar que no conocen a la destinataria.
- Oficio del **08 de agosto de 2019**, con radicado **20195420243101**, en el cual se cita al propietario(a) o responsable del bien inmueble a la oficina de Apoyo Económico Subsidio C, el cual fue entregado en el predio 30 de agosto de 2019 con panilla de CDI 2019421219.
- Oficio del **11 de septiembre de 2019**, con radicado **20195420319751**, en el cual se cita al Señor **ALIRIO EDUARDO CHAVES GUERRERO** en calidad de acudiente de la persona mayor, sin embargo, se emite formato de devolución de comunicaciones oficiales al evidenciar que no vive nadie con ese nombre.

4. Que esperando el termino providencial, la señora **SARA MERCEDES BOLAÑOS ORTEGA**, no se hizo presente en las instalaciones del área de Subsidio C, a fin de que informara una nueva dirección de residencia o que estando en la misma, permitiera la validación de las condiciones de habitabilidad y vulnerabilidad, con el ánimo de establecer si continua o no dentro del programa conforme a los criterios establecidos dentro de la Resolución 764 del 2013.

FUNDAMENTOS DE LA DECISION:

Que verificado el cumplimiento del criterio No 7, se evidenció acciones que, dentro de la presente actuación administrativa, fueron generadas las actuaciones antes referidas, en las cuales se identificó que la persona mayor no se encuentra residiendo en la localidad de San Cristóbal.

Que establecido lo anterior, existen pruebas e indicios sólidos que permiten a esta Alcaldía Local considerar que se encuentran reunidos los presupuestos fácticos y legales para **generar el egreso** de la Persona Mayor **SARA MERCEDES BOLAÑOS ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía número **27.226.881**, por el criterio de egreso número **siete** denominado "**Traslado de localidad (Aplica únicamente para subsidio tipo C)**".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL
DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

16182019

10 DIC 2019

Que como consecuencia de lo anterior, se presentó el caso en sesión ordinaria del 24 de octubre de 2019, en el Comité Local de la Persona Mayor de la Localidad de San Cristóbal, donde se estudiaron las solicitudes de **EGRESO** al Proyecto 1099 "*Envejecimiento digno, activo y feliz*" y la Resolución 764 de 2013 que establece los criterios de identificación, priorización, egreso y restricciones de simultaneidad de los servicios sociales, encontrándose procedente generar el egreso del ciudadano (a) por el cumplimiento de la causal que genera su retiro del beneficio económico Tipo C.

Que el acta de la sesión citada, se encuentra acompañada de los soportes de los casos que fueron objeto de estudio por parte del comité y reposa en el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.

Que, conforme a lo expuesto se hace necesario resaltar por parte de esta Alcaldía Local, que cuando una persona cumple un criterio que no le permite seguir con el beneficio económico, este se traslada a otro usuario que según las condiciones de valoración previas, adquiere la calidad de beneficiario, para lo cual no solo se realiza su ingreso, sino el desembolso correspondiente y asignado al Subsidio Tipo C.

Que resulta razonable la medida adoptada por este despacho, al haberse verificado la causal de egreso del ciudadano, dando paso para que otro usuario en condición de vulnerabilidad pueda ser acreedor de los beneficios del proyecto N° 1509 denominado "*PERSONAS MAYORES PROTEGIDAS EN SAN CRISTÓBAL*", en todo caso siempre respetando el derecho a turno y los criterios de priorización.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Local de San Cristóbal

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el **EGRESO** de la persona **SARA MERCEDES BOLAÑOS ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía número **27.226.881**, del Proyecto N° 1509 de 2017 denominado "*PERSONAS MAYORES PROTEGIDAS EN SAN CRISTÓBAL*" conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que deberá interponerse por escrito ante el Alcalde Local de San Cristóbal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL
DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

16182019 10 DIC 2019

ARTÍCULO TERCERO: La presente rige a partir de su ejecutoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ BOLÍVAR
Alcalde Local de San Cristóbal

Proyectó: Mary Luz Viasús Romero – Profesional de Apoyo Económico Tipo C
Revisó: Rocio Salgado Esparza - Responsable Apoyo Económico Tipo C
Revisó: Anderson Gutiérrez Mejía – Abogado Apoyo Área de Gestión Policial FULSA